



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, O SU REPRESENTANTE A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS FEDERALES Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4 respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico, en adición a los daños a estructuras públicas y privadas, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de los daños, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), designó unos fondos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo CDBG-DR para la recuperación de la Isla (Ley Pública 115-56/83 FR 5844).

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta de 23 de febrero de 2018 enviada al Honorable Benjamín Carson, Secretario de HUD.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2018 el Gobierno Federal hizo una designación de fondos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (83 FR 40314).

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2018 el Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de HUD firmaron el Acuerdo de Subvención ("Grant Agreement" en inglés).

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María no cubiertas por otros fondos.

POR CUANTO: Nuestro ordenamiento jurídico establece que los municipios "tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a su fin y funciones." Libro I, Capítulo 1, Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: Además, tienen la autoridad para ejercer "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables." Libro I, Capítulo 1, Artículo 1.008 (o) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: También, el Municipio está facultado para "Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal." Libro I, Capítulo 1, Artículo 1.008 (q) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Lares entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de los ciudadanos de recibir las ayudas necesarias y que su gobierno municipal le sirva de la mejor manera, es beneficioso para el Municipio participar como sub-beneficiario ("subrecipient" en inglés) de los programas con los fondos CDBG-DR que administra el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Lares, Fabián Arroyo Rodríguez, o su representante autorizado, a comparecer a nombre del Municipio en la otorgación de acuerdos para la participación en los Programas Federales y para recibir fondos de la subvención en bloque para el desarrollo comunitario-recuperación ante desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) administrado por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 02: Además, de autorizar expresamente al Hon. Fabián Arroyo Rodríguez Alcalde del Municipio Autónomo de Lares o a su representante autorizado, a suscribir acuerdos y enmiendas en los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico o se modifique la misma, en relación al Programa CDBG-DR para prestar servicios o recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes Irma y María.

SECCIÓN 03: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Ordenanza.

SECCIÓN 04: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Fabián Arroyo Rodríguez, Alcalde.

SECCIÓN 05: Copia de esta Ordenanza será entregada al Departamento de Finanzas Y Presupuesto, a la Oficina Programas Federales y las dependencias municipales y agencias estatales correspondientes.

SECCIÓN 06: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por ésta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria, y el Honorable, Fabián Arroyo Rodríguez, Alcalde.

SECCIÓN 07: Copia de esta ordenanza será remitida al Departamento de Programas Federales, Oficina de Finanzas y Presupuesto y demás agencias concernidas

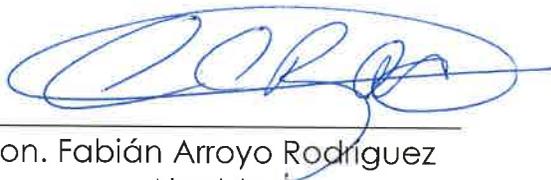
Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 17 días del mes de febrero de 2021.



Hon. Jorge Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Janice I. Beltrán Gerena
Secretaria Legislatura Municipal



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



STADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente

Tel. (787) 897-3270
Fax (787) 897-3250

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 15 Serie 2020-2021 Titulada:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 17 de febrero de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. David González Rivera

Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Xiomara Acevedo Ruíz
Hon. Manuel A. Toledo López
Hon. Norma Pérez Colón
Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 00

A FAVOR: 14

EN CONTRA: 00

ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 17 de febrero de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 17 de febrero de 2021.

Sra. Janice I. Beltrán Gerena, MBA
Secretaria Adm. Legislatura Municipal